

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva № 260municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000



ACUERDO DE CONCEJO Nº 003-2019 - MPC.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA,

Contumazá, 21 de enero del 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley Nº 27972, señala que los gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Inc.28) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nº 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores. Asimismo el Art. 12 de la citada norma establece que los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las Dietas es fijado discretamente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previo las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada Regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las Sesiones;

Que, el Art. 21 de la Ley Nº 27972, señala que el Alcalde desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del Concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad el monto mensual de la remuneración del Alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.

Que, el inciso 5.2) del artículo 5º de la Ley 28212 modificado por el Decreto de Urgencia Nº 038-2006 del 30 de diciembre del 2006, señala que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.

Que, el Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM establece que los Concejos Municipales pueden determinar los ingresos (remuneración) por todo concepto de los Alcaldes de acuerdo a la proporción electoral, estableciéndose la escala de ingreso máximo, fijándose asimismo una asignación adicional que no sobrepasará el 30% del ingreso máximo mensual por todo concepto.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los miembros del Concejo Provincial de Contumazá, previo análisis y deliberación en su Sesión Ordinaria Nº 001-2019-MPC del 18 de enero del año 2019; por unanimidad

ACORDARON:

AC

21/01/2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

here touris Chry Contents
Land Cord & Mode
Contents Same
Same

Jr. Octavio Alva Nº 260municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

ARTICULO PRIMERO: fijar la Remuneración mensual del Acalde Provincial de Contumazá en la suma de 3,042.00 (TRES MIL CUARENTA Y DOS 00/100 SOLES) netos mensuales de acuerdo a la parte considerativa del presente.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar las dietas de los Regidores del Concejo Provincial de Contumazá en la suma de S/. 456.30 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS y 30/100 NUEVOS SOLES) por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, debiendo llevase a cabo dos sesiones de Concejo al mes.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Presupuesto y Contabilidad el cumplimiento de la presente y acciones correspondientes con arreglo a ley.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTÚMEZA MUNICIPAL DE CONT



Peulido PRHH. 21.01.19. 21.01.19.